

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL NIT: 800136069-4		Código: P-GJU-CT-01-03
	GESTION CONTRACTUAL		Versión:01 Página 1 de 5
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN		Fecha: 12/03/2018

TRD 403.17.05
Fortul, 04 de agosto de 2026

Señores
PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE S.A.S.
R/L JAIME EDUARDO GUTIERREZ OCAMPO
Calle 152 B No. 55-45 Torre 7 Apto 902
Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación de aceptación de oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MIN - FRL - SPI - 050 – 2026 para celebrar el contrato cuyo objeto es: “**INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DEMARCACIÓN DE VÍAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**”.

Reciba un cordial saludo,

La Administración Municipal de Fortul, a través de la **Secretaría de Planeación e Infraestructura**, se permite comunicarle que, de acuerdo al informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, lo siguiente:

De acuerdo al Informe Final de evaluación y verificación de requisitos habilitantes de fecha **treinta (30) de julio de 2026**, su propuesta se declaró Hábil con lo señalado en el Proceso de Selección de mínima cuantía No. MIN - FRL - SPI - 050 – 2026.

Por lo anteriormente expuesto, esta entidad en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, **EXPRESA ACEPTACIÓN** de la misma y ordena la celebración del contrato, en las siguientes condiciones:

1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS COLOMBIANOS (\$40.670.000,00 COP)**, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	V/ UNITARIO	VALOR TOTAL
1.0	SEÑALIZACION				
1.1	REDUCTOR TIPO RESALTO PORTATIL	M	36,30	\$ 421.476,34	\$ 15.299.591,18
				SUBTOTAL	\$ 15.299.591,18
2.0	PINTURA				
2.1	MARCAS VIALES CON PINTURA ACRILICA PARA DEMARCACION (SIMBOLOS Y LETREROS)	M2	543,36	\$ 45.950,63	\$ 24.967.732,14
				SUBTOTAL	\$ 24.967.732,14
				SUBTOTAL OBRA FISICA	\$ 40.267.323,30
				MITIGACION AMBIENTAL	\$ 402.676,70
				ADMINISTRACIÓN	29%
				IMPREVISTOS	1%
				UTILIDAD	5%
				COSTOS INDIRECTOS A.I.U.	35%
				PRESUPUESTO TOTAL OBRA	\$ 40.670.000,00

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

La Entidad ha fijado un plazo para el desarrollo del presente proceso de **DIECISEIS (16) DIAS** contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL NIT: 800136069-4		Código: P-GJU-CT-01-03
	GESTION CONTRACTUAL		Versión:01 Página 2 de 5
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN		Fecha: 12/03/2018

TRD 403.17.05

2.1. FORMA DE PAGO

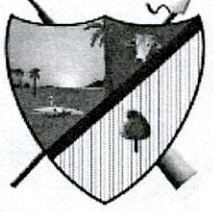
El municipio de Fortul pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- El cien por ciento (100%) del valor del contrato se paga con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del municipio de Fortul. Formato de veeduría.

2.5.1 DOCUMENTOS PARA LIQUIDACIÓN

Se cancelará al contratista el Valor Total, una vez el interventor del contrato genere acta de Liquidación y con previa presentación de los siguientes documentos:

- ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO
- ACTAS DE ALMACÉN (CUANDO APLIQUE)
- INFORME FINAL DE CONTRATISTA CON SOPORTES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA CON REGISTRO FOTOGRÁFICO EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO
- CARTERAS DE TOPOGRAFÍA, ANEXAR T.P Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DEL TOPOGRAFO
- MEMORIAS DE CALCULO
- BITÁCORA DE OBRA
- ENSAYOS DE LABORATORIO
- SOPORTE INSTALACIÓN DE VALLA AMBIENTAL
- SOPORTES DE INVERSIÓN ÍTEM AMBIENTAL
- PLANOS FINALES EN FORMA DIGITAL E IMPRESO
- INFORME Y SOPORTES DEL ÍTEM DE IMPREVISTOS
- VEEDURÍA FINAL ORIGINAL
- PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL EN OBRA SEGÚN LA NÓMINA PRESENTADA
- PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DEL PERSONAL CONTRATADO Y DEL REPRESENTANTE LEGAL, CONSORCIADOS Y/O INTEGRANTES DE UNIONES TEMPORALES EN CASO DE REQUERIRSE
- PAGO DE PARAFISCALES, EXPEDIDA POR ICBF, SENA Y COMFIAR CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE LA LIQUIDACIÓN
- PAGO DEL FIC
- PAZ Y SALVOS DEL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA
- PLANILLAS DE ENFOQUE DIFERENCIAL (CUANDO APLIQUE)
- TRAZADOR PRESUPUESTAL (CUANDO APLIQUE)
- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE CADA UNO DE SUS EMPLEADOS
- SOPORTE DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO (RESUMEN DE GASTOS FIRMADOS POR CONTADOR, COPIA FACTURAS COMPRAS, MATRICULA CONTADOR, CEDULA CIUDADANÍA Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE T.P),
- CERTIFICADO BANCARIO DE CANCELACIÓN DE LA CUENTA (CUANDO APLIQUE)
- EXTRACTOS BANCARIOS (CUANDO APLIQUE)
- PAGO DE RENDIMIENTO FINANCIERO (CUANDO APLIQUE)
- CERTIFICADO EXPEDIDO POR TESORERÍA MUNICIPAL DEL PAGO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO
- INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL NIT: 800136069-4		Código: P-GJU-CT-01-03
	GESTION CONTRACTUAL		Versión:01 Página 3 de 5
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN		Fecha: 12/03/2018

TRD 403.17.05

- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORIA
- CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES POR PARTE DE LA INTERVENTORIA
- CERTIFICADO DEL BUEN MANEJO DEL ANTICIPO POR PARTE DE LA INTERVENTORIA
- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO CON EL PERSONAL EMPLEADO Y PROVEEDORES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- INFORME FINAL DEL SUPERVISOR
- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
- ACTA DE LIQUIDACIÓN
- PAZ Y SALVO FINAL

3. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. NUMERAL 7 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO No. 1082 DE 2015

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (03) hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE FORTUL identificada con NIT 800136069-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Vigente por Un (01) año contados a partir del recibo a satisfacción de la obra	20% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro	• Número y año del contrato • Objeto del contrato		

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL NIT: 800136069-4		Código: P-GJU-CT-01-03
	GESTION CONTRACTUAL		Versión:01 Página 4 de 5
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN		Fecha: 12/03/2018

TRD 403.17.05

Característica	Condición
de la póliza	- Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de UN (01) año contado a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE FORTUL identificada con NIT 800136069-4 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL NIT: 800136069-4		Código: P-GJU-CT-01-03
	GESTION CONTRACTUAL		Versión:01 Página 5 de 5
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN		Fecha: 12/03/2018

TRD 403.17.05

Característica	Condición
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE FORTUL identificada con NIT 800136069-4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

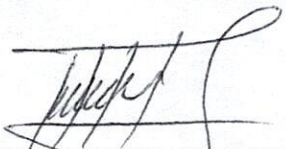
El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Conforme con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 034 del 24 de Mayo de 2024, el municipio designará la supervisión a un funcionario el cual sus funciones contengan relación con el objeto del Proceso de Contratación; en este caso, la administración municipal de Fortul ejercerá la supervisión de la presente contratación, a través de la **Secretaría de Planeación e Infraestructura** del municipio de Fortul o quien haga sus veces, y será designado y notificado mediante acto administrativo. El supervisor tendrá a su cargo ejercer las obligaciones propias y funciones determinadas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, además de lo plasmado en el Manual de Supervisión e Interventoría del municipio y demás obligaciones mencionadas en el presente estudio previo.

Cualquier comunicación será recibida en la Alcaldía Municipal de Fortul, ubicada en la carrera 25 No. 5-45 del Municipio, primer piso, y/o al correo electrónico www.contratacion@fortul-arauca.gov.co.

Sin otro particular,


FREDY GARCIA HERNANDEZ
 Alcalde del Municipio de Fortul

Revisó:	Nombre: Yary Joel Llanes Ruiz Cargo: Asesor Jurídico	Firma: 
Proyectó	Nombre: Jefersson Mejía González Cargo: Apoyo Profesional Oficina Jurídica	Firma: 